



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### "ADQUISICION JUGUETES DE NAVIDAD 2018"

En Alto Hospicio, a 3 de Diciembre de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LIMITADA**, [REDACTED], representada legalmente por don **MAHMUD KI AMRO** [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED] en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N° 19.886:

#### PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 69/18, denominada "**ADQUISICION JUGUETES DE NAVIDAD 2018**", ID 3447-122-LP18, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.0024/18 de 27 de Noviembre de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación parcial de dicha Propuesta a **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LIMITADA**, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** e **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LIMITADA**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad** estos, en los siguientes términos:

EDADES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	511	\$3.200	\$1.635.200
3	729	\$3.200	\$2.332.800
4	723	\$3.300	\$2.385.900
7	773	\$3.200	\$2.473.600
8	808	\$3.300	\$2.666.400
9	782	\$3.300	\$2.580.600
Capacidades Diferentes	46	\$3.000	\$138.000
<b>TOTAL JUGUETES NIÑA</b>	<b>7.730</b>		<b>\$14.212.500</b>



EDADES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
0	296	\$3.100	\$917.600
1	558	\$3.400	\$1.897.200
3	741	\$3.100	\$2.297.100
4	715	\$2.900	\$2.073.500
5	788	\$3.000	\$2.364.000
8	874	\$3.100	\$2.709.400
9	829	\$2.900	\$2.404.100
10	989	\$2.900	\$2.868.100
<b>TOTAL JUGUETES NIÑO</b>	<b>8.022</b>		<b>\$17.531.000</b>

Lo anterior no implica, de forma alguna, que el **Proveedor** tenga exclusividad en el suministro de los bienes contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir dicho servicio exclusivamente con ella, reservándose esta última el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar al **Proveedor** rebajar su precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.

**TERCERO:**

Los bienes que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

**CUARTO:**

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por el **Proveedor**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro de los plazos ofertados – 2 días corridos –, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo del **Proveedor**.

Para estos efectos, La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.



#### QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

#### SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes y/o servicios suministrados deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de elaboración, calidad o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligado el **Proveedor** a reemplazar el producto para un nuevo requerimiento, plazo que determinará la **Municipalidad** y que se contará desde la notificación al **Proveedor**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

#### SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los bienes a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por el **Proveedor**, para ítem adjudicado.

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, si no es modificado el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de las Bases de Técnicas que rigen el Proceso licitatorio, por lo que, no podrá ser modificado por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

#### OCTAVO:

El pago se efectuará dentro del el plazo contemplado en las Bases de la Propuesta, previa recepción conforme de la factura. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**". En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes suministrados a la **Municipalidad**. La



factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

**NOVENO:**

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Boleta de Garantía N° 0000783 del Banco Santander, extendido a la vista y nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$1.587.175.-, con fecha de vencimiento para el día 3 de Mayo de 2019.

**DECIMO:**

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

**UNDECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DUODECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DECIMOTERCERO:**

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 43220/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016; y la personería de don **MAHMOUD KI AMRO**, para representar a **IMPORT Y EXPORT MARKVISION INTERNATIONAL CHILE LTDA.**, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 25 de Septiembre de 2000, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Iquique Néstor Araya Blaz



Repertorio Notarial N° 3.908. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes la que no se inserta, por ser conocida de las partes.

**DECIMOCUARTO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
ALCALDE  
PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
MAHMOUD KI AMOR

IMPORT Y EXPORT MARKVISION INTERNATIONAL CHILE LTDA

